



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CONTROL PREVIO Y CONCURRENTE DE LOS PROCESOS DE  
ADQUISICIÓN EN LAS INSTITUCIONES SECTOR PÚBLICO  
MODALIDAD ÍNFIMA CUANTÍA

TORRES CABRERA JUANA ELIZABETH

MACHALA  
2016



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA


CONTROL PREVIO Y CONCURRENTE DE LOS PROCESOS DE  
ADQUISICIÓN EN LAS INSTITUCIONES SECTOR PÚBLICO  
MODALIDAD ÍNFIMA CUANTÍA

TORRES CABRERA JUANA ELIZABETH

MACHALA  
2016


**Nota de aceptación:**

Quienes suscriben PRADO ORTEGA MAURICIO XAVIER, ALMEIDA LOJAS KLEBER TEMISTOCLES y CUENCA COLLAGUAZO SEGUNDO DAVID, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado CONTROL PREVIO Y CONCURRENTE DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN EN LAS INSTITUCIONES SECTOR PÚBLICO MODALIDAD ÍNFIMA CUANTÍA, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.




---

PRADO ORTEGA MAURICIO XAVIER  
0703600015  
ESPECIALISTA 1




---

ALMEIDA LOJAS KLEBER TEMISTOCLES  
0700687312  
ESPECIALISTA 2



---

CUENCA COLLAGUAZO SEGUNDO DAVID  
0702809807  
ESPECIALISTA 3



---

PATRÓN RUIZ KETY CARMITA  
0701563777  
ESPECIALISTA SUPLENTE

Machala, 22 de septiembre de 2016

## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** TORRES CABRERA JUANA ELIZABETH.pdf (D21120425)  
**Submitted:** 2016-07-20 04:45:00  
**Submitted By:** elissa.27@hotmail.com  
**Significance:** 1 %

Sources included in the report:

Gustavo Fernández - Tesis [2014-10-08].docx (D11746532)

Instances where selected sources appear:

1

## **CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL**

El que suscribe, TORRES CABRERA JUANA ELIZABETH, en calidad de autor del siguiente trabajo escrito titulado CONTROL PREVIO Y CONCURRENTES DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN EN LAS INSTITUCIONES SECTOR PÚBLICO MODALIDAD INFIMA CUANTÍA, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

El autor declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

El autor como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que él asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 22 de septiembre de 2016



TORRES CABRERA JUANA ELIZABETH  
0704187079

# **CONTROL PREVIO Y CONCURRENTENTE DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN EN LAS INSTITUCIONES SECTOR PÚBLICO MODALIDAD ÍNFIMA CUANTÍA**

## **RESUMEN**

El presente proyecto tiene la finalidad de conocer los procesos que se realiza para poder contratar, adquirir un bien o servicio para el sector público modalidad ínfima cuantía, mediante la normativa establecida en el Servicio Nacional de Contratación Pública donde establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General Ley Orgánica de Contratación Pública y la Resolución del INCOP N° 062-2012, permitiendo así vigilar la transparencia de los procedimientos que se deben realizar llevando un control adecuado por medio de su máxima autoridad y los funcionarios de la institución. Debemos de considerar que para realizar una adquisición mediante esta modalidad su cuantía debe de ser inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado de la institución que realiza la adquisición.

### **PALABRAS CLAVES:**

Servicio Nacional de Contratación Pública, Sector Público, Control, Procedimientos, Ínfima Cuantía.

**PRIOR CONCURRENT AND ACQUISITION OF CONTROL PROCESSES IN PUBLIC  
SECTOR INSTITUTIONS smallest amount METHOD**

**ABSTRACT**

This project aims to understand the processes that are done to contract, to acquire a good or service for the public sector tiny type amount by the rules established in the National Public Procurement Service which established the Organic Law of the National System Government procurement, the General Regulations Law on Public procurement and Resolution No. 062-2012 INCOP, allowing monitor the transparency of the procedures to be performed taking proper control through its highest authority and officials of the institution. We must consider that to make an acquisition by this method the amount should be less than multiplying the coefficient 0.0000002 initial state budget of the institution undertaking the acquisition.

**KEYWORDS:**

National Public Procurement Service, Public Sector, Control, Procedures, very small amount.

## INDICE DE CONTENIDO

RESUMEN.....	I
ABSTRACT.....	II
INTRODUCCIÓN .....	4
DESARROLLO.....	6
CASO PRÁCTICO.....	11
ANALISIS.....	11
CONCLUSIÓN .....	13
BIBLIOGRAFÍA .....	14



## INTRODUCCIÓN

Para realizar las adquisiciones de bienes y servicios en el sector Público a través del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el Ecuador se debe tomar en consideración la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública donde disponen los principios y normas para poder adquirir bienes o servicios.

Mediante este ente regulador como lo es el SERCOP, permite evaluar de manera eficiente todas las contrataciones que se realizan en el sector público llevando el debido control de la misma, evitando así las irregularidades que pueden suscitarse a través de los procesos, es importante conocer todas las modalidades de contratación para así poder tener la idea clara al momento de realizar una adquisición empleando los mejores mecanismos.

El desarrollo de este trabajo está dirigido a determinar cuáles son los factores que debe considerar el contador en el control Previo y Concurrente de los Procesos de Adquisición en las Instituciones del Sector Público Modalidad Ínfima Cuantía, guiándose en las normas, leyes y reglamentos vigentes. Las adquisiciones de bienes o servicios constituyen una parte fundamental dentro de las actividades administrativas, contables, financieras en las instituciones públicas, donde los contadores deben ser objetivos para verificar si se cumplen los procedimientos respectivos al momento de contratar. (BERNAL, 2011, pág. 129).

Ciertos países adoptan sus propias normas que les permiten realizar las adquisiciones buscando mercados accesibles y productos de calidad en menor costo. (PIMENTA, 2002, pág. 4). Las Instituciones del Sector Público del Ecuador contratan bienes o servicios a través de ciertas modalidades, una de ellas es Ínfima Cuantía donde una de sus características es que el proveedor no necesariamente debe estar registrado en el Registro Único de Proveedores (RUP).

Para poder determinar los factores en el proceso de adquisición es elemental llevar un control interno para instaurar ciertas medidas protectoras y así poder resguardar los bienes que adquieren las instituciones públicas comprobando que la información que el proveedor proporciona sea confiable. (PANTOJA BURBANO, 2014, pág. 19)

Las entidades del sector público al momento de adquirir un bien o servicio realizan “procesos licitatorios bajo parámetros de cuantía de compras” (MARCA MAQUERA, 2015, pág. 230), mediante estos procesos se selecciona al oferente que cumplan con los requisitos que determina la ley, y así evitar que se dé casos de corrupción entre los funcionarios que están a cargo de las contrataciones.

Con los avances tecnológicos hoy en día se es mucho más fácil realizar las contrataciones de manera electrónica ya que proporciona la información del pliego de peticiones donde constan las características de los bienes y servicios que desean contratar formalizando la compra con él envío de la factura electrónica donde consta los datos del proveedor, bien y precio. (GARCÍA JIMÉNEZ, 2014, pág. 116)

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar el control previo y concurrente de los procesos de adquisición de bienes o servicios en las instituciones públicas modalidad ínfima cuantía para poder cancelar la obligación contraídas.

## DESARROLLO

### **CONTROL PREVIO Y CONCURRENTENTE DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN EN LAS INSTITUCIONES SECTOR PÚBLICO MODALIDAD ÍNFIMA CUANTÍA**

Las instituciones del sector público tienen obligaciones que cumplir para ello determina planes estratégicos para poder llegar al objetivo deseado, también depende del control interno que ellos le proporcionen a la entidad, para poder manejar bien los recursos, proyectos, licitaciones. La máxima autoridad de cada institución determinara de forma precisa cuales serían las normas de control para así poder cumplir los objetivos propuestos de sus ingresos y gastos dentro de la ejecución del presupuesto que han determinado para dicho año fiscal, siempre guiándose en las leyes de los organismos respectivos. (CARDOSO CANNAVINA & PARISI, 2015, pág. 7)

Es importante también seleccionar el personal adecuado para la administración de las instituciones, que sean profesionales y posean valores éticos para así llevar un mejor manejo de las tareas encomendadas. (PINTOS SANTIAGO, 2015, pág. 160)

**CONTROL INTERNO.** - Es un procedimiento que conlleva una serie de hechos sincronizados en las distintas tareas que desarrolla la institución, incluyendo al personal que labora en ella para así lograr cumplir con la meta deseada. (VEGA DE LA CRUZ & NIEVES JULBE, 2016, pág. 1). El control interno en las instituciones públicas será responsabilidad de cada una de ellas, de eso dependerá que sigan su curso en normalidad.

**CONTROL PREVIO.** – El control previo es una prueba que se realiza con anterioridad a la ejecución del proceso para determinar que se cumplan con todas las normas, leyes y métodos establecidos, los funcionarios encargados analizaran si están dentro de lo dispuesto.

**CONTROL CONCURRENTENTE.** – En el control concurrente los funcionarios utilizaran los métodos adecuados de supervisión durante la ejecución de las actividades con el objetivo de aseverar que:

- Los resultados obtenidos sean los deseados.
- Cumplan con la normativa respectiva.
- Los recursos se los haya utilizado eficientemente.

Podemos manifestar que mediante el proceso en el control interno al momento de verificar paso a paso los aspectos requeridos están realizando una auditoria interna de

la misma con el propósito de conocer cómo se encuentra la institución con respecto a su administración y economía. (CASTEJÓN GONZÁLEZ, 2012, pág. 73)

## **PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO**

En el desarrollo del presupuesto de las instituciones del Estado, se contemplan los “principios presupuestarios” con la finalidad de que el presupuesto posea todas las características que este necesita para poder cumplir con el proyecto de la administración de los recursos, en todos sus aspectos.

En la programación para ejecutar el presupuesto del gasto, radica en clasificar las debidas asignaciones de sus fondos para cada plan, tarea y programa que vayan hacer realizados en el año fiscal, con la finalidad de usar el recurso disponible.

Los personales encargados del sistema administrativo financiero organizarán y establecerán los métodos de control interno que sean indispensables para poder cumplir cada servidor con las funciones encomendadas.

## **CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Hay que considerar que las adquisiciones y contratos públicos establecen una pieza clave para que el Estado logre cumplir con las diversas responsabilidades con respecto a todos los servicios que presta a la ciudadanía, por ello es fundamental que se “promueva la transparencia y la eficiencia en los procesos” (NAVAS RONDON, 2016, pág. 265), con la finalidad de impedir que esto no suceda.

El sistema nacional de contratación pública es un organismo que posee los procedimientos, normas, principios que se deben tener en cuenta al momento de realizar una adquisición de bienes o servicios, con el objetivo que se garantice transparencia en los procesos de compras públicas.

Para el desarrollo del trabajo vamos a determinar cuáles son los parámetros y procedimientos que se debe realiza para poder adquirir un bien por modalidad ínfima cuantía en el sector público.

La modalidad ínfima cuantía es uno de los procesos de contratación que se da en el menor tiempo posible, sin embargo, se debe de llevar un control adecuado de las condiciones que esta requiere al momento de ser adquiridos y por ende ser cancelados por la institución contratante.

En el artículo 52.1. de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dice lo siguiente, para contratar por ínfima cuantía se debe de considerar:

1. Que los contratos de bienes o servicios no normalizados deben de tener una cuantía inferior a “multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado” del ejercicio económico en que se realiza la adquisición.
2. Que los contratos de bienes o servicios normalizados y no estén en el catálogo electrónico, posean una cuantía inferior a “multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado” del ejercicio económico presente.
3. Los contratos de obra de construcciones donde solo se realice reparaciones, adecuaciones, remodelaciones, mantenimiento o mejoras, la cuantía debe de ser inferior a “multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado”

Debemos indicar que los contratos de consultorías no entran a formar parte de esta modalidad ínfima cuantía.

En el artículo 60 del Reglamento General Ley Orgánica de Contratación Pública dice lo siguiente:

Toda contratación de bienes, servicios, obras, cuyo importe sea menor a “multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado”.

**EXCEPCIÓN.** - La adquisición de bien o servicio, la realizan de forma directa con el proveedor que la institución haya elegido, no es necesario que este registrado en el RUP. Para formalizar la contratación el proveedor presentara su factura donde constan los datos de la misma, el departamento encargado debe verificar y constatar que este habilitado y sin ninguna restricción para poder celebrar contratos con el Estado.

**PROHIBICIÓN.** - Estos contratos no se emplearán para evitar los procedimientos por que el ente regular como lo es el INCORP mediante resoluciones determinara para que bien o servicio se debe utilizar ínfima cuantía.

**CONTROL.** – El ente regular en cualquier momento solicitara información de los contratos por modalidad de ínfima cuantía, donde ellos revisaran sus procedimientos verificando que estén como determina la normativa.

Si en su llegado momento el INCOP llegara a detectar alguna anomalía en el indebido uso de su contratación este notificará a los organismos de control para tomar las medidas respectivas.

Existe una resolución del INCOP N° 062-2012, donde determina lo siguiente:

## **PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA**

### **ARTÍCULO 1**

Mediante esta resolución en el art. 1, determina que los bienes o servicios que llegaran hacer contratados sean estos normalizados o no normalizados su valor sea menor a “multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado”, que deben de contar con las cláusulas:

- No constar en el catálogo electrónico vigente
- Que su compra no haya sido proyectada y que por ende no conste en el “Plan Anual de Contratación” PAC
- Que si consta en el PAC esto no sea periódicamente durante su ejercicio fiscal.

### **ARTÍCULO 2**

También según el art. 2 de esta resolución manifiesta que pueden darse casos especiales para adquirir por modalidad de ínfima cuantía de forma independiente de las condiciones anteriores expuestas en el art. 1.

- a) Los alimentos y bebidas para alimentación humana y animal.
- b) La compra de combustible de forma mensual que no supere en monto máximo
- c) La obtención de repuestos o accesorios, que por motivos de “oportunidad” no se pueda aplicar mediante el régimen dispuesto en el art. 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d) El alquiler de bienes muebles e inmuebles, siempre y cuando sea no supere el coeficiente determinado del presupuesto anual.
- e) Compra de medicamentos, que por motivos de “oportunidad” no se puedan aplicar mediante los métodos comunes.

En los literales a, c y e del art. 2 de los casos especiales, se realizará la cuantía por cada factura o contrato.

### **ARTÍCULO 3**

Para poder contratar provisión de seguros debemos de considerar el presupuesto inicial del Estado que su coeficiente sea menor al 0,0000002 del mismo.

### **ARTÍCULO 4**

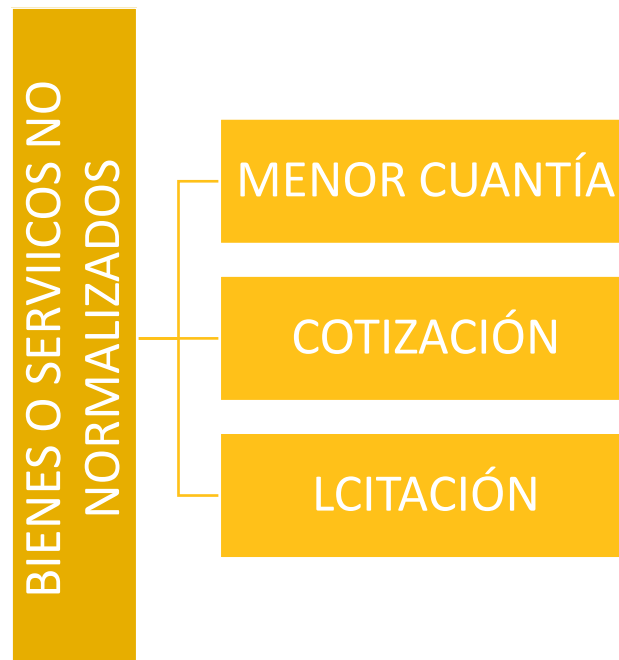
Al momento de contratar obras debemos de tomar en cuenta que solo se pueden hacer remodelaciones, adecuaciones de una infraestructura ya vigente.

Para poder realizar las adquisiciones de bienes o servicios debemos de conocer que son los bienes normalizados y no normalizados y porque modalidad se puede hacer esta contratación.

### **BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS**



### **BIENES O SERVICIOS NO NORMALIZADOS**



## **CASO PRÁCTICO**

En toda organización del Sector Público del País. Los contadores y tesoreros-pagadores tienen la obligación de realizar el control previo y concurrente de cualquier proceso de adquisición que se haya realizado a través de las modalidades de compras que están establecidas en la Ley Orgánica de Contratación Pública. Los mismos se encuentran regulados y sujetos a verificación por los Organismos de control y deben cumplir las normas vigentes.

### **PREGUNTA A RESOLVER:**

¿Cuáles serían los factores a considerar por el contador al realizar el análisis de un proceso de adquisición por la modalidad de ínfima cuantía en una Organización del Sector Público para proceder a cancelar la obligación contraída?

## **ANÁLISIS**

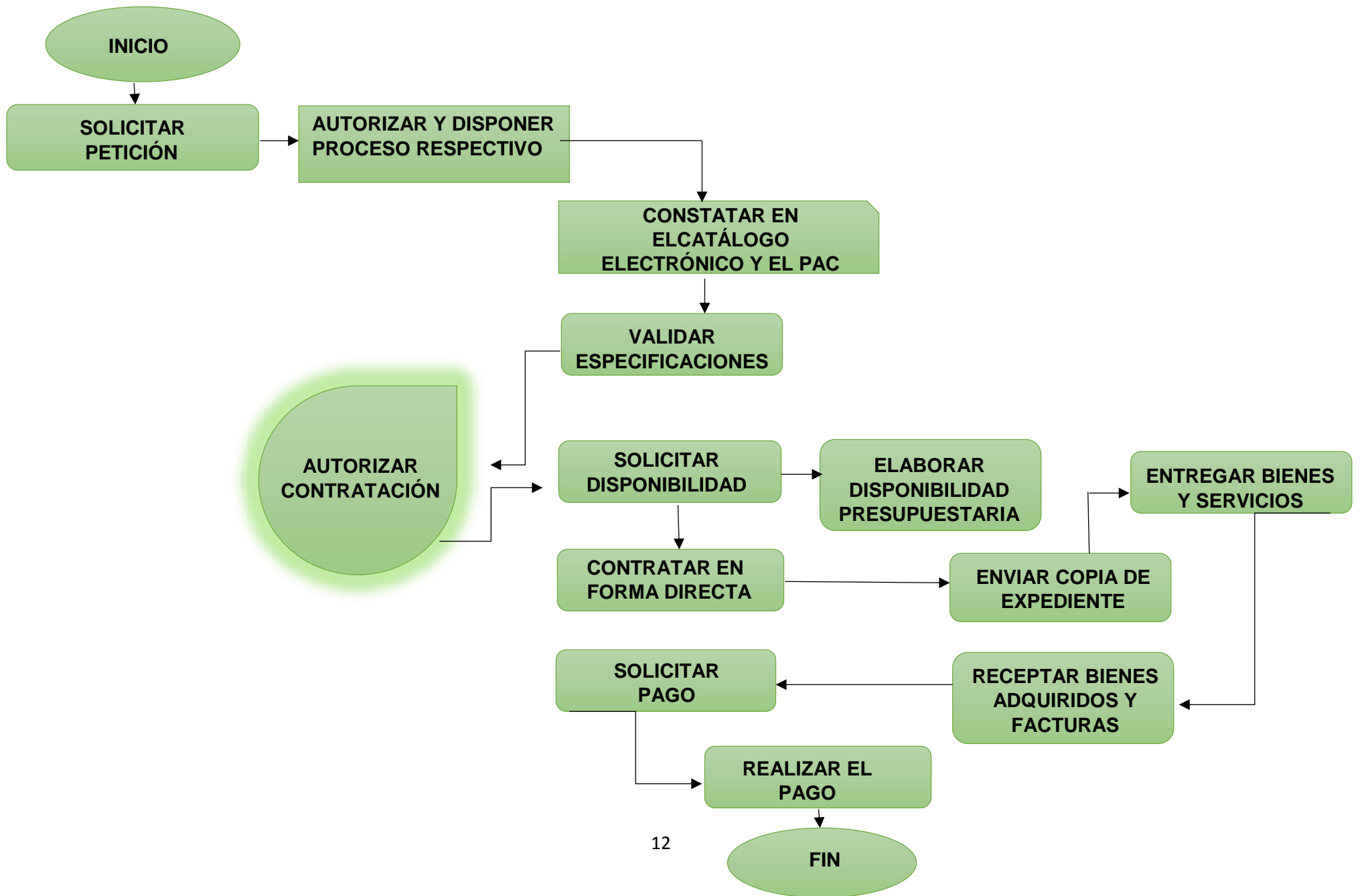
Cada institución del sector público realiza sus adquisiciones mediante la plataforma del Servicio Nacional de Contratación Pública, llevando un control adecuado del proceso de la contratación, mediante las personas encargadas de llevar a cabo este procedimiento para así poder cancelar la obligación adquirida.

Para poder contratar o adquirir un bien o servicio mediante modalidad Infima Cuantía hemos determinado los siguientes pasos.

- 1.- Conocer las normas y leyes que rigen al sector público para poder contratar.
- 2.- Justificar el requerimiento, es decir el porque debemos de realizar esa adquisición.
- 3.- Verificar si se encuentra en el PAC y el catálogo electrónico.
- 4.- Solicitar las Proformas, como mínimo 3.
- 4.- Solicitar a la máxima autoridad que se autorice la contratación.
- 5.- La unidad financiera revisará la factura del proveedor que este correctamente.
- 6.- Cancelación de la factura.

Mediante un diagrama vamos a describir cada paso que se debe de realizar para poder realizar la adquisición mediante la modalidad ínfima cuantía.





## CONCLUSIONES

El Reglamento, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y sus respectivas Resoluciones, señalan cada modelo de procedimientos a efectuarse por las entidades contratantes para poder realizar la adquisición de un bien o servicio dependiendo del presupuesto inicial del Estado del año en curso.

Los controles internos nos ayudan a determinar la transparencia y eficacia con la que se realiza las adquisiciones mediante técnicas que la institución y los funcionarios apliquen, existe una plataforma donde se realiza as contrataciones dependiendo de su modalidad tiene que cumplir con los requisitos solicitados para concluir el proceso.

Para realizar la contratación o adquisición de un bien o servicio mediante modalidad ínfima cuantía, debemos de tener la autorización de la máxima autoridad de la institución ya que es la responsable de que lo solicitado sea necesario y tener los respaldos respectivos para cuando el ente regulador lo solicite.

## BIBLIOGRAFÍA

BERNAL, B. A. (2011). EL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA. D.A. REVISTA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA ISSN:0012-4494, 129.

CARDOSO CANNAVINA, V., & PARISI, C. (2015). GESTAO PÚBLICA EM ENTIDADES BRASILEIRAS:ADEQUACAO DOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROLESINTERNOS AS NORMAS COSO/INTOSAI. REVISTA UNIVERSO CONTABIL ISSN: 1809- 3337, 7.

CASTEJÓN GONZÁLEZ, J. (2012). APROXIMACIÓN A LA EVALUCACIÓN DEL CONTROL INTERNO EN LAS AUDITORIAS PUBLICAS SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. AUDITORIA Y GESTIÓN DE LOS FONDOS PUBLICOS, 73.

GARCÍA JIMÉNEZ, A. (2014). LA ARTICULACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL. REVISTA CATALANA DE DRET PUBLIC, 116.

LOSNCP, L. O. (2013). LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. QUITO.

MARCA MAQUERA, H. R. (2015). SOBREALORACIÓN DE PRECIOS EN LICITACIONES Y COMPRAS PÚBLICAS. REV. INVESTIG ALTOANDIN ISSN V.I: 2306 - 8582, 230.

- NAVAS RONDON, C. (2016). LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS: SU TRASCENDENCIA Y DESARROLLO EN EL MARCO DEL COMERCIO INTERNACIONAL. LEX ISSN: 2313-1861, 265.
- PANTOJA BURBANO, M. Y. (2014). EL CONTROL COMO EXITO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA PARROQUIA DE QUICHINCHE, CANTON OTAVALO, PROVINCIA DE IMBABURA. REVISTA INTERNACIONAL DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA IESSN-2255-5684, 19.
- PIMENTA, C. C. (2002). GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES. RAE-ELECTRONICA ISSN:1676-5648, 4.
- PINTOS SANTIAGO, J. (2015). ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. ALETHEIA, CUADERNOS CRITICOS DEL DERECHO ISSN: E 1887- 0929, 160.
- VEGA DE LA CRUZ, L. O., & NIEVES JULBE, A. F. (2016). PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL CONTROL INTERNO. CIENCIAS HOLGUÍN E-ISSN 1027- 2127, 1.